

1. ¿Cuándo entra en vigor la ordenanza? Ordenanza No. El G-1341, que requiere el uso de máscaras o revestimientos faciales dentro de la ciudad de El Dorado, entra en vigor a las 12:01 a.m. del 18 de diciembre de 2020.

2. ¿Cuándo expira la ordenanza? La ordenanza termina el 1 de febrero de 2021 a menos que se prorrogue por acción de la Comisión de la Ciudad antes de esa fecha.

3. ¿Cómo denuncio una posible violación? La Ciudad pide a los ciudadanos que deseen denunciar una posible violación que llamen al 321-9100 y seleccionen la Opción 5 en el menú. Su llamada será dirigida al despacho. Por **favor, no** llame al 911 para reportar posibles violaciones de ordenanzas de máscara, ese número debe usarse solo para situaciones de emergencia.

4. ¿A quién afecta la ordenanza? La ordenanza afecta a todas las personas, empresas, organizaciones y organizaciones sin fines de lucro ubicadas dentro de El Dorado.

5. ¿Qué se requiere de las personas? Según la ordenanza, todas las personas se cubrirán la boca y las narices con una máscara o una cubierta facial cuando se encuentran en situaciones en las que no es posible distanciarse de seis pies en todo momento. Estas situaciones incluyen, pero no se limitan a:

a. Mientras esté dentro de cualquier espacio público interior;

b. Mientras estaba de pie en la fila y esperando para entrar en un espacio público interior;

c. Al obtener servicios del sector de la salud;

d. Mientras espera o monta en transporte público o mientras está en un taxi, servicio de coche privado, o vehículo de ridesharing; O

e. Mientras que al aire libre en espacios públicos e incapaz de mantener una distancia de seis pies entre individuos con sólo momentos poco frecuentes o incidentales de proximidad.

6. **He alquilado el edificio de la comunidad para una Navidad familiar. ¿Se exigirá a todo el mundo que use máscaras, ya que es un edificio público a pesar de que será sólo familia?** La ordenanza requiere que cualquier individuo dentro de cualquier espacio público interior se cubra la boca y las narices con una máscara u otra cara que cubra en situaciones donde no sea posible distanciarse de seis pies en todo momento. Cuando un edificio público se alquila para uso privado y no está abierto al público, por el tiempo que el espacio es alquilado por un particular, la ordenanza no debe aplicarse.
7. **Si una pareja está sentada en una mesa y están al menos a seis pies de distancia de otras personas en esa mesa, ¿pueden quitarse las máscaras? Y también si se levantan de esa mesa para pasar por los sentados a seis pies de distancia decir en el camino al baño debe enmascararse y luego al pasar por otras personas en su camino a la instalación?** La ordenanza requiere que las personas se cubran la boca y las narices con una máscara u otra cubierta facial cuando no pueden distanciarse dentro de seis pies de otros (sin incluir a las personas que residen juntas) dentro de cualquier espacio interior. Si son incapaces de mantener esa distancia de seis pies, se debe exigir a los individuos que se vuelvan a poner las máscaras. Sin embargo, es posible que no se les exija ponerse la máscara o la cara cubierta si pueden mantener esa distancia de seis pies, excepto por momentos poco frecuentes de proximidad más cercana.

8. ¿Existen exenciones? Si es así, ¿cuáles son las exenciones? Sí, la ordenanza contiene una serie de exenciones para incluir:

- a. Personas menores de cinco años; los niños de dos años o menos, en particular, no deben llevar una cubierta facial debido al riesgo de asfixia;
- b. Las personas con una condición médica, condición de salud mental o discapacidad que impide usar una cubierta facial, esto incluye a las personas con una afección médica para las que usar una cubierta facial podría obstruir la respiración o que están inconscientes, incapacitadas o de otra manera incapaces de quitar una cubierta facial sin asistencia;
- c. Personas sordas o con dificultades auditivas, o que se comunican con una persona sorda o con dificultades auditivas, donde la capacidad de ver la boca es esencial para la comunicación;
- d. Las personas para las que usar una cubierta facial crearían un riesgo para la persona relacionada con su trabajo, según lo determinen los reguladores locales, estatales o federales o las pautas de seguridad en el lugar de trabajo;

- e. Personas que están obteniendo un servicio que implique la nariz o la cara para las que sea necesaria la extracción temporal de la cubierta facial para realizar el servicio;
- f. Las personas que están sentadas en un restaurante u otro establecimiento que ofrece servicio de comida o bebida, mientras están comiendo o bebiendo, siempre que mantengan una distancia de seis pies entre individuos (sin incluir individuos que residan juntos o estén sentados juntos) con sólo momentos poco frecuentes o incidentales de mayor proximidad;
- g. Atletas que se dedican a una actividad deportiva organizada que permite a los atletas mantener una distancia de seis pies de los demás con sólo momentos poco frecuentes o incidentales de proximidad;
- h. Las personas que se dedican a una actividad que una asociación profesional o recreativa, entidad reguladora, asociación médica u otra entidad orientada a la salud pública ha determinado que no se puede llevar a cabo de forma segura mientras lleva una máscara u otra cubierta facial;
- i. Las personas que participan en un procedimiento relacionado con la corte celebrado o administrado por el Poder Judicial de Kansas; Y
- j. Las personas que se dedican a cualquier actividad legal durante la cual el uso de una máscara u otra cubierta facial está prohibido por la ley.

9. ¿Cuáles son las sanciones por violar la ordenanza? La ordenanza permite al Tribunal Municipal evaluar las multas y los costos judiciales aplicables a las personas condenadas por una violación de ordenanza de máscara. Las multas por una violación son las siguientes: Primera Ofensa: \$25; Segunda Ofensa: \$50; Tercera y posterior ofensa: \$100.

10. ¿La ordenanza requiere el pago de los costos y honorarios judiciales? Sí, las condenas requerirán el pago de los costos judiciales por violaciones. La ordenanza local establece los costos judiciales en \$90 por violación.

11. ¿Incluye la aplicación de la ley un posible arresto y prisión en el momento de la condena? Las violaciones de la ordenanza se clasifican como una infracción municipal. Como tal, los presuntos infractores no pueden ser arrestados y las condenas no conllevan una pena de cárcel.

12. ¿Dónde puedo encontrar más información? La Ciudad hará que la ordenanza de máscaras a disposición de la ordenanza de máscaras esté disponible en su sitio web en www.eldoks.com/masks.